

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO QUE ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA**

Valledupar, 12 de diciembre de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ALVARO JAVIER MENESES AVILA y ALEXIS MEZA ARROYO
Demandado(s)	HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES
Radicación	20001-31-05-004-2023-00044-00

El artículo 31 del CPTSS<sup>1</sup> establece los requisitos que debe contener la contestación de la demanda y en caso que no contenga los requisitos, se señalen los defectos de que ella adolece para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, y en caso de no subsanarse se tenga por no contestada en los términos del párrafo 2.

Observa el Despacho que la contestación de la demanda presentada por HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES, satisface a plenitud los requisitos de la norma citada, por lo que resulta pertinente admitirla.

Igualmente, se recibió por la parte demandante, escrito de “RESPUESTA A LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA y EXCEPCIONES”, frente a lo cual no tiene el Despacho nada que manifestar, como quiera que el debate probatorio y jurídico corresponde a la etapa de oralidad en audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT y la SS.

Teniendo en cuenta que se encuentran dadas las condiciones, el despacho fijará fecha para llevar a cabo la *audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*, establecida en el Artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir la contestación de la demanda presentada por HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** FIJAR el día 01 de febrero del año 2024, a la hora judicial de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el Artículo 77 del CPTSS.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar

<sup>1</sup> Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	ALVARO JAVIER MENESES AVILA y ALEXIS MEZA ARROYO
Demandado(s)	HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES
Radicación	20001-31-05-004-2023-00044-00
Se admite la contestación de demanda y se fija fecha Aud. Art. 77	

con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) ALDEMAR FARID MONTERO MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 77.188.856 y T.P. 114.146 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial del demandado HUGER ALVEIRO OROZCO CERVANTES, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Anibal Guillermo Gonzalez Moscote**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdec3d85dc21b64ef5a95ad18c4d0738f5709056c7c20c144cd90c47fae283a**  
Documento generado en 12/12/2023 03:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**